

Es Juez competente para conocer el juicio de quiebra de una sociedad, el del lugar del domicilio social.

Recurso de nulidad interpuesto por don Carlos E. Busch y otros, en la causa que sigue con don Lázaro Letona e Hijos, sobre quiebra.—Procede del Cuzco.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Es norma general del procedimiento, que la competencia del Juez del domicilio del demandado prevalece, salvo las excepciones que la ley establece.

Si la Sociedad Lázaro Letona e hijos, ha fijado en la escritura social, como domicilio de esta a la ciudad del Cuzco, corresponde al Juez del Cuzco conocer de su quiebra, como lo ha resuelto la Corte de ese Distrito Judicial.

NO HAY NULIDAD.

Lima, abril 26 de 1934.

Muñoz.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, junio 13 de 1934.

Vistos; en discordia de votos; de conformidad con el dictámen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon NO HABER NULIDAD en el auto superior de fs. 44, su fecha 11 de enero último, por el que se declara que el conocimiento de la presente causa seguida por la quiebra de la firma Lázaro Letona e Hijos, corresponde al Juez de primera instancia del Cuzco, doctor Bérninzon; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Umeres. — Santa Gadea. — Villa García. —
Chávarri.**

Nuestro voto es porque se dirima la competencia a favor del Juez de primera instancia de Abancay, por constar de lo actuado que la firma fallida tiene su principal establecimiento, en esa localidad, y por ser, en consecuencia, de aplicación lo dispuesto en la última parte del art. 46 del C. de P. C.

Campos. — Valdivia.

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 176.—Año 1934.